ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRICIONES Y SOLICITADAS

ADMINISTRADOR
JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
AL DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes	2.00 pesos
Por seis meses	10.50 »
Por un año	20.00 »
Número atrasado	0.20 »

REDACTOR
EDUARDO ACEVEDO

MONTEVIDEO— Viérnes 2 de Agosto de 1895 — EDICION DE LA TARDE — Año XVI—Núm. 4.411

EL SIGLO

Muchísimas cosas

Que los perdonen esta vez, pero ¡cuidadito con volverlo á hacer!

Basta con el susto, y no es chico el que habrán experimentado varios Jueces de Paz del departamento de Treinta y Tres, al enterarse de que el Agente Fiscal pide contra ellos la aplicacion de multa, juzgándoles infractores de la ley por el hecho de atenerse á la legua para expresar las distancias por ellos recorridas.

¡Kilómetros, señores magistrados, kilómetros!...

***

El país está alerta, muy alerta, respecto á las mentadas complicaciones sud-americanas.

Duerme, metafóricamente hablando, con un ojo cerrado y el otro abierto.

El domingo á media noche cayó agua y granizo en la heróica villa de Trinidad; y, véase el efecto que produjo ese fenómeno meteorológico en los ánimos, predispuestos á escenas bélicas, segun la animada y pintoresca descripcion de *La Lealtad*:

«El granizo, al caer sobre los techos de fierro galvanizado, concordaba con el ruido del tambor cuando sus palillos baten á llamada ó generala; y muchos dormilones de armas llevar creyeron que había llegado el momento de peligro para la patria, empuñando los unos un Winchester, otros la carabina de Ambrosio, ó el palo de escoba, símbolo de pulcritud é higiene, para acudir con patriotismo y valor á formar en las filas de la guardia nacional llamada á defender la integridad del territorio y repeler el ataque del audaz invasor y perturbador de la tranquilidad pública. Gracias á Dios, la furia que impulsaba los elementos se calmó, y parodiando la célebre frase del general Sebastiani, podemos exclamar: ¡La paz reina en Porongos!»

Presumimos que no faltarian quienes esgrimieran la espada de Bernardo, la lanza de Marte y el puñal de Bruto, á falta de los Mauser-Doviitis de ingrata memoria para el Tesoro Público.

***

Un acontecimiento.

Llegó correo de Rocha.

El sitio ha sido riguroso. Dos veces intentaron las diligencias vadear un arroyo que se daba tono, amparado por recientes y abundantes lluvias, y dos veces fueron vergonzosamente rechazadas.

«¡Hagan puentes!»—dicen que murmuraron las aguas—«pues ya han pasado los tiempos en que se navegaba en pelota.»

Esto último no es absolutamente cierto. Hemos adelantado algo; en lugar del cuero de toro que se disponía rústicamente en forma de media naranja, ocupando el hueco el viagero incompetente en la natacion, tenemos todavía, en ciertos casos, la flotabilidad que producen las pipas vacías aplicadas á un carruage, y la maroma que sirve para conducirlo de una á otra orilla, burlando la impetuosidad de la corriente.

Así pasó el lunes último un break el arroyo Porongos, desbordado, para trasportar hasta Maciel á un viagero que tenía urgencia de alcanzar el tren en el Durazno.

Relatando el caso, dice el colega trinitense, trinitario, poronguero, ó como sea mas correcto designarle por su ubicacion:

«Tome nota de este nuevo elemento de «progreso el señor ingeniero Llobet, que «bien puede, en los casos extremos, sus«tituir las comodidades y el confort que «proporciona la locomocion por ferro-ca«rril.»

Haya ó no picaresca alusion al obstruccionismo que se le atribuye á dicho ciudadano en el despacho de la propuesta Piguirina, en cuanto le concierne como tata de la Patria, lo indudable es que el señor Llobet debe manifestarse agradecido en sumo grado.

Se le otorga el título de ingeniero.

¡Oh suprema felicidad!...

***

El Pueblo, de Rocha, le dá duro á la Direccion General de Correos, por haber suprimido algunas comunicaciones de positiva importancia departamental.

¡Economía de cabo de vela (segun el colega: de cinco ó diez pesos mensuales!...

Los alambres eléctricos no tienen mejor suerte, como lo atestiguan aquestos párrafos:

«La empresa del Telégrafo Oriental, ha tomado una medida á todas luces inconveniente y perjudicial á los intereses del público, que tiene necesidad de utilizar los servicios de la línea telegráfica de esa empresa.

«Hace tiempo que ha dispuesto que las Oficinas Departamentales no pueden cambiarse telegramas entre sí, debiendo trasmitir todas las comunicaciones á la Central, para que esta las pase á la Oficina donde van dirijidas.

«Como se comprende, tal medida ocasiona trastornos y demoras que perjudican notablemente al público. La empresa del Telégrafo Oriental ha mirado solo sus conveniencias particulares, al tomar ese medida, importándosele muy poco ó nada, las del público, que debieron ser tenidas muy en cuenta.

«Han existido muchos casos en que las comunicaciones á caballo resultan más rápidas que las ofrecidas por el telégrafo con el sistema implantado.

«Las comunicaciones telegráficas que de esta ciudad se dirijen á Castillos, Gervasio, Chuy, Lascano, San Carlos ó Maldonado, en vez de ser trasmitidas directamente, tienen que ir á Montevideo, demorando los telegramas en la generalidad de los casos, casi todo el dia en llegar á sus destinos.

«Tratándose de negocios urgentes con cualquiera de los puntos dados, es casi imposible realizarlos telegráficamente en el dia, puesto que en la forma que actualmente se practica el servicio, no hay tiempo para cambiar un par de telegramas por cada parte

«Tal irregularidad de la empresa debe desaparecer, si quiere prestarse buen servicio al público.

«No acertamos á comprender cual es el objeto de la resolucion de que nos venimos ocupando.

«El único móvil que á nuestro juicio ha podido tener en cuenta la empresa para establecer el servicio en la forma en que lo está actualmente, es la de garantir sus intereses ejerciendo una fiscalizacion severa en las comunicaciones, para evitar la defraudacion de sus rentas.

«Nos parece que la empresa deberia tener mas confianza en la honradez de los empleados, desde el momento que los admite á su servicio y ha podido buscar por otros medios el mismo resultado de la fiscalizacion y la garantía de sus rentas, sin perjudicar los intereses de terceros, como está sucediendo en la actualidad.»

El gerente de la línea telegráfica, Mr. Jones, es un excelente sujeto, progresista, recto y siempre accesible á las observaciones que puede producir el servicio á su cargo. Así, pues, abrigamos plena confianza en que no ha de omitir esfuerzo para acallar el clamór rochense, corrigiendo los defectos que lo motivan.

***

Estancieros, oid!

Hoy se vendieron en la Tablada, á cuarenta pesos, 17 vacas mestizas Hereford, de la estancia del señor Bujareo en Monzon.

Dias pasados fueron fotografiados en el pastoreo esos hermosos animales, que ocasionando iguales gastos han producido cuatro veces el precio de sus congéneres criollos.

***

Se va estrechando la distancia en la cuestion de los terrenos de Punta del Este, gracias á la insistencia del periodismo local.

A fuerza de machacar ha obtenido la siguiente explicacion un colega de Maldonado:

«Todas las suposiciones que puedan hacerse sobre mi interés en demorar el asunto á que el editorial se refiere, son enteramente gratuitas é infundadas, estando de antemano desmentidas por el hecho de que gestiono constantemente de palabra y por escrito, la mas pronta resolucion del referido asunto.

«Puede el señor Redactor pedir informes ó tomar noticia del expediente y de ello se cerciorará.

«Por lo demas, el perjuicio que por la demora de la solucion experimente la instruccion pública, es menor de lo que muchos creen. Terminado ó no el expediente, pasarán muchos y muchos años antes de que la Comision de Instruccion Pública pueda hacer dinero de los terrenos, porque por una previsora cláusula de la donacion se estableció que solo podrian venderse cuando la vara cuadrada valiese ochenta centésimos, y ese precio está todavía un poco lejos!

«En cuanto á aquella cláusula, decisiva en el caso, no ha sido aun modificada, ni tratados conmigo los medios de llegar á su modificacion, por lo cual es de todo punto ocioso discurrir sobre el particular.

G. Lafone Quevedo.»

A esto contesta *La Voz del Este*:

«....Segun su afirmacion, seria el Gobierno quien pondria trabas al asunto, y esto no es concebible, desde que aquel ningun interes tiene en ello, maxime cuando no se trata de muchos miles de pesos, que es el caso único en que se preocupa de los asuntos de campaña, y eso siempre que sea para quitarle algo.

«Por otra parte, segun resulta del espediente, que sobre el particular existe en la Junta E. Administrativa de este Departamento, el negocio está concluido; no falta más que pasar la correspondiente escritura, y designar el señor Lafone cuales son los terrenos que pertenecen á la instruccion pública, y no es creible que si el señor Lafone lo quisiera, el Gobierno se negara á otorgar aquel contrato que está obligado á hacer.

«No sabemos á que cláusula decisiva se refiere el señor Lafone en su carta, pero creemos que será á la que anteriormente menciona; pero menos comprendemos la necesidad que haya de ponerse con él de acuerdo para solucionar este asunto que en buena justicia no tiene recovecos, desde que su solucion se impone por compromisos contraidos en documentos perfectamente válidos.

«...Léa el señor Lafone el contrato, y se convencerá de que de la parte de terreno destinada á la instruccion pública, solo una cuarta parte no podrá venderse á menor precio que el referido.

«Dice así la cláusula aludida: «Que de la tercera parte que de cada manzana les corresponda, ceden y dan en cesion perpétua para siempre jamás á beneficio de las escuelas públicas de Maldonado de primeras letras, una cuarta parte del área que deba corresponderles, y que esta cesion y donacion voluntaria, es y será bajo la precisa é invariable condicion de que la cuarta parte del terreno que destinan á beneficio de las escuelas del departamento de Maldonado, no podrá por pretesto alguno venderse por ninguna autoridad mientras tanto el valor mínimo de cada vara no sea el de un peso de ocho reales plata etc.»

«Por otra parte, á renglon seguido de lo transcrito, se establece que mientras no puedan venderse los terrenos á aquel precio, podrán arrendarse ó dárseles otro destino que beneficie á los establecimientos de educacion referidos.

«Hasta el presente, ni aun arrendar le es posible á la Instruccion Pública, puesto que no se ha designado cuales son los terrenos que le pertenecen.»

Pues si existe tan buena disposicion, como no lo dudamos, por parte del señor Lafone, y si el Gobierno no se opone, ni tampoco discrepa la Junta en el afan comun, ¿qué mano misteriosa, qué mano negra contraria tan plausibles aspiraciones?

Exhortamos á no escatimar esfuerzos para averiguar *où est le chat*, sin excluir el auxilio maravilloso del plano astral del conde Dás.

Fénix.

China y Japon

Toda comparacion entre dos pueblos limitada á sus fuerzas militares y á la educacion bélica de sus soldados es deficiente.

La preponderancia absoluta y definitiva del uno sobre el otro ha de resultar de otros factores, entre los cuales el comercio y la industria figuran en primer término.

La guerra en que China y el Japon acaban de medir sus fuerzas armadas parece destinada á tener en el porvenir resultados de suma importancia para los dos paises beligerantes, á quienes ese corto período habrá hecho hacer mas progresos y proporcionado mas ventajas que largos años de paz.

El Japon tiene ya puerta franca en China para sus productos de todas clases que no tardarán en hacer allí una competencia temible á las naciones de Europa dueñas exclusivas hasta ahora de los mercados para las mercancías exóticas

La cesion de Formosa constituye para los japoneses una ventaja de primer órden por las riquezas naturales de dicha isla.

China, por su parte, no puede sino ganar mucho con la introduccion en su imperio de los procedimientos industriales japoneses, inspirados en los métodos europeos, que han de obligarla á salir de sus viejas tradiciones rutinarias para ponerse en condicion de luchar sin excesiva desigualdad contra sus vencedores.

Sea de esto lo que se quiera, no deja de ser interesante un estudio sucinto de la progresion del comercio de las dos potencias rivales en estos últimos años pasados.

Comercio exterior del Japon

	Importacion	Exportacion
1883.	36.747.000 yen	31.956.000 yen
1885.	36.147.000 »	32.680.000 »
1887.	51.547.000 »	51.672.000 »
1889.	69.426.000 »	65.173.000 »
1891.	78.806.000 »	63.854.000 »
1892.	90.480.000 »	75.903.000 »
1893.	88.257.000 »	89.713.000 »
1894.	117.483.000 »	113.246.000 »

Comercio exterior de China

1892	77.515.000 taels	67.537.000 taels
1889	110.884.000 »	96.948.000 »
1891	127.093.000 »	87.144.000 »
1891	134.004.000 »	101.918.000 »
1892	135.102.000 »	101.583.000 »
1893	151.363.000 »	116.632.000 »
1894	162.103.000 »	128.104.000 »

Podemos hacernos una idea de la fácil aceptacion que han de encontrar los productos japoneses, con solo comparar sus precios con los de los artículos similares de procedencia inglesa:

ARTICULOS	Japoneses	Ingleses
Fósforos suecos	dollars 14.17 cajon	25.32
Paraguas y sombrillas	» 3 la docena	5 1/4
Id id de seda	» 1 1/2 la u'dad	4
Clavos de alaton	» 20 el barril	32
Paños de manos	» 0.20 la d'na	0.65
Camisas ordinarias	» 2.00 id id	4.60
Relojes de pared	» 4 1/4 c'da uno	8.50
Espejos	» 0.60 la d'na	1-1.25
Baules	» 3 1/2 c'da uno	12.00

El comercio del Japon con el exterior se hace principalmente con los Estados-Unidos de América, la Gran Bretaña, Francia y Alemania, como lo prueban las cifras que damos á continuacion:

Exportaciones del Japon

		Estados Unidos	Inglaterra	Francia	Alemania
1888.	yen	22618.020	8710.000	13686.000	1617.000
1889.	»	25282.000	7634.000	14258.000	1638.000
1890.	»	19821.000	5625.000	8354.000	847.000
1891.	»	28795.000	5633.000	15120.000	1456.000
1892.	»	38675.000	3921.000	15873.000	941.000
1893.	»	28629.000	6615.000	17161.000	1559.000

Importaciones del Japon

		Estados Unidos	Inglaterra	Francia	Alemania
1888	yen	5.649.000	28.693.000	4.125.000	5.260.000
1889	»	6.143.000	26.968.000	3.331.000	4.887.000
1890	»	6.874.000	26.619.000	3.869.000	6.857.000
1891	»	6.840.000	19.996.000	2.834.000	5.127.000
1892	»	5.938.000	20.789.000	3.620.000	6.375.000
1893	»	5.743.000	26.310.000	4.021.000	7.972.000

En cuanto al comercio exterior de China, hé aquí sus cifras principales de 1894:

		Importacion	Exportacion
Gran Bretaña	taels	29.943.000	11.500.000
Hong-Kong	»	82.424.000	50.793.000
India Británica	»	19.929.000	2.543.000
Singapur	»	2.333.000	1.923.000
Australia y Nueva Zelandia	»	361.000	938.000
Estados Unidos	»	9.263.000	16.433.000
Continente europeo (con excepcion de Rusia)	»	5.571.000	19.119.000
Rusia via Odessa (por mar)	»	858.000	3.370.000
Rusia y Siberia (via Kiatka)	»	—	6.257.000
Manchuria rusa	»	200.000	1.396.000
Japon	»	9.130.000	9.257.800
Macao	»	3.093.000	1.684.000
Canadá	»	1.073.000	154.000
Cochinchina y Tonkin	»	1.091.000	526.000
Corea	»	439.000	893.000

Parece sumamente probable que, cuando las dos grandes potencias del Extremo Oriente hayan recuperado lo que acaban de perder en los azares de la guerra, cuando se hayan asimilado por completo los metodos industriales científicos, el papel de las naciones de Europa como importadores de objetos manufacturados quedará reducidísimo y ellos habrán de limitarse á la importacion allá de materias primas.

Por esto, observadores perspicaces y juiciosos aconsejan á los pueblos de Europa en posesion de Colonias que se apliquen á desarrollar en estas las culturas susceptibles, como las del algodon y del arroz, de alimentar las fábricas de China y del Japon hasta el dia en que los progresos obligados de la produccion nacional permitan á esos paises exonerarse de todo tributo al extranjero.

Hug.

Revista de la prensa

La Nacion

Dice que la Comision de Hacienda de la Cámara de Representantes acaba de presentar su informe sobre el proyecto de ley de Contribucion Inmobiliaria.

Con ese motivo resume los conceptos vertidos hace algun tiempo acerca de tal proyecto de ley y demuestra que ellos coinciden con las conclusiones del informe expedido por la Comision de Hacienda.

Ademas la *Nacion* agrega:

«El informe de la Comision de Hacienda expresa un desideratum que reputamos muy digno de ser tomado en cuenta para la primera oportunidad, y que tiende á hacer efectivo el cobro de la cuota inmobiliaria por trimestres, á fin de facilitar al contribuyente el pago del impuesto y regularizar al mismo tiempo las entradas fiscales escalonando su percepcion durante todo el ejercicio económico.»

El Poder Ejecutivo se ha manifestado favorable á esta modificacion, pero no ha creido prudente que ella fuese adaptada para el ejercicio corriente; «primero, porque todo cambio en este sentido ofrece dificultades de inmediato que se traducen en retardos en el percibo de la renta, lo que sería doblemente sensible en los momentos actuales en que el P. E. necesita contar con el máximum de recursos posibles; y segundo, porque ese escalonamiento en el percibo de la Contribucion Inmobiliaria y Patentes, exige un detenido estudio con el fin de conseguir que esa distribucion trimestral en la recaudacion se haga de manera que coincida con los meses de menores entradas aduaneras, nuestra fuente principal de recursos.»

La Comision reconoce que estas razones tienen un gran valor en los momentos presentes, y por ello se limita á mencionar la idea como algo actuable en otra oportunidad.»

La Prensa

No trae editorial.

La Razon

Contesta al editorial de *El Nacional* de ayer en la siguiente forma:

«Hemos aludido en efecto á *El Nacional* al hablar de una *propaganda extrema que conduce lógicamente á la revolucion* y en esto puntos usamos de la libertad que el colega revindica para sí mismo, sin agresion ni ofensa.

Está en su perfecto derecho *El Nacional* cuando afirma que toda propaganda evolucionista no puede tener mas efecto que consolidar lo existente sin mejorarlo en lo mas mínimo, y está en su derecho *La Razon*, defensora del evolucionismo, cuando afirma á su vez que toda *propaganda extrema* lleva inevitablemente los espíritus á la idea de la revolucion.

Acostumbrados á suavizar la expresion de nuestro pensamiento en la censura de actos que reconocemos inspirados en móviles sinceros y patrióticos, hemos dicho sobre la política de *El Nacional* mucho menos de lo que pudiéramos decir.—Su ardiente propaganda es algo mas que un prólogo de agitaciones revolucionarias.—En cada una de sus líneas flamea la bandera de la lucha armada.

En nuestra humilde opinion, eso es lo malo,—eso lo que puede distraer á la opinion de las únicas vias donde debe hoy buscar la rehabilitacion política del país.

¿Por qué pensamos así?—Tambien lo dijimos el martes en una fórmula sintética: porque hoy la *revolucion es imposible, si ha de contar solo con elementos nacionales, y sería verdaderamente criminal si hubiese de apoyarse en una intervencion extranjera, á favor de grandes complicaciones internacionales.*

Pero en esta parte ya no nos referiamos ni podiamos referirnos á *El Nacional*, ni á ningun otro diario de Montevideo.—Apreciábamos una solucion política en proyecciones hipotéticas y absolutamente impersonales.—Sin auxilio externo, la revolucion nos parece imposible; con auxilio extranjero, nos parece criminal.—¿Hay otra manera de hacerla? No la concebimos.

¿Pero por qué planteábamos esa última hipótesis y hablábamos de *complicaciones internacionales*?—Porque hace seis meses ó más, que de todo eso se ocupan telegramas, correspondencias y noticias verbales que llegan de los paises vecinos y que los diarios de Montevideo ó de los departamentos á menudo comentan y discuten.—La revolucion de Rio Grande y la posible ruptura entre Chile y la Argentina han dado y siguen dando pábulo á esas culpables quimeras de conmixtiones y alianzas que no pueden volver á reproducirse en nuestra historia sin producir humillaciones y estragos mayores que los que ya causaron y hacen abominable su recuerdo.

No era, pues, incongruente ó inoportuno el segundo extremo del dilema.»

El Nacional

Empieza una serie de artículos bajo el título general *Quienes gobiernan y adonde van*. En este primero anatomiza la candidatura del doctor José E. Ellauri:

«El doctor Ellauri—dice—fué posible mientras el pais tuvo la decilidad de creer en la *rectitud* de conciencia de un magistrado embustero,—el mas farsante por desgracia, que haya gobernado pais alguno en *South-America*.

Pero aquella personalidad, que en muchos años de retraimiento se habia rodeado de cierta atmósfera de consideracion, y de algun modo favorecido el olvido de sus cobardias políticas de 1875, se esfumó en el diferente de que la rodeó don Julio Herrera—ambicioso bastante egoista y turbulento para resignarse á hundirse solo en el desprecio público.

El doctor Ellauri pasó á la categoría de los estadistas desteñidos de una época de decadencia. No traia ya capital propio. En el mando no habria sido para el pais más que una falsa representacion de la unidad social: una personificacion de lo apócrifo en materia de ideal político, llamada á velar *por la impunidad de los delitos aún sin proceso*, y á echar una manta sobre las mismas desvergüenzas de sus parciales.

Fracasada la candidatura del doctor Ellauri, resulto triunfante, sino lo inesperado ó lo imprevisto, á lo menos lo que por la lógica brutal de las aberraciones tenia que sobrevenir: el atavismo de la política asentada en la deslealtad y la mentira, un gobernante casi analfabeto.»

El Bien

Hace el elogio de San Alfonso María de Ligorio, festejando su aniversario.

L'Italia al Plata

Agradece al señor Francisco Sambucetti y demás fundadores del Instituto Verdi la apoteosis del gran maestro italiano.

L'Union Française

Se ocupa de la política colonial francesa.

La Tribuna Popular

Ataca á los líricos que se están ocupando de la representacion de las minorías, del voto incompleto, de la proporcionalidad en materias electorales y de otras cuestiones por el estilo, cuando debe considerarse mucho mas indispensable la reforma de los ciudadanos dirigentes de la buena política.

«Suprimase el lirismo—dice.

Cuando el señor presidente de la República y sus ministros, nos aporrean y nos sangran, infringiendo con raro cinismo los preceptos constitucionales, el canto está de más: sobre todo, el canto alegre y bullanguero con que nuestros líricos se anticipan á celebrar mejoramientos políticos que ni siquiera se vislumbran.

Hay que reivindicar la libertad de sufragio: ¿de qué manera? ¿Discurriendo sobre la representacion de las minorias? No señor: *girando* por el territorio de la República; despertando el entusiasmo cívico, profundamente dormido y sin que pueda despertarse con esas largas tiradas de literatura *canable*.

Sin sacrificios, no hay libertad; sin libertad no hay democracia, no somos mas que esclavos disfrazados de hombres libres.

Es necesario que el carnaval termine: no estamos para fiestas.

Cuando hayamos sacudido el oprobioso yugo que llevamos pacientemente desde los tiempos dictatoriales, recien entonces podremos hablar sensatamente de representacion de las minorias.

Ahora conviene ocuparse de las mayorias que no están representadas en ninguna parte si no es en la prensa, puesto que de ellas se ha prescindido en las urnas electorales y en la constitucion del gobierno.

Las mayorias han de ser antes que las minorias de igual modo que el principio ha de preceder necesariamente al fin. Sería cosa rara la trasposicion de la cabeza en un cuerpo cualquiera.»

El Dia

No trae editorial.

INTERESES SANITARIOS

Refutacion del doctor Canabal al doctor Brusco

Apesar de las abrumadoras, tareas que es necesario atender diariamente, las convicciones propias, el interes público y los deberes inherentes á un cargo, obligan á recargar el trabajo con atenciones transitorias, pero apremiantes, que cierran á uno en el círculo de hierro del momento y le obligan á hacer un esfuerzo extraordinario. En este caso me pone el artículo del Dr. Brusco sobre la reorganizacion del Consejo de Higiene, aparecido en El Siglo de la mañana del dia 30.

Coincidiendo en opiniones con mis colegas del Consejo de Higiene y habiendo cambiado con ellos ideas al respecto, voy á hacer algunas consideraciones sobre el artículo citado, teniendo en cuenta que me toca alguna parte en la confeccion del proyecto impugnado.

Acaso sea algo extenso este artículo, porque no lo es menos el que lo motiva; pero creo que las personas que se interesen en estas cuestiones, se proveerán de un poco de paciencia y podrán llegar el término de la lectura.

Teniendo esto en cuenta procuraré reducir cuánto sea posible su extension aun sacrificando ciertos datos.

—

El primer punto que preocupa al Dr. Brusco en su artículo es la composicion del Consejo, que considera poco numerosa y cree que debe ser integrado aun con algunos miembros mas, como el director de Salubridad el director del Laboratorio Químico Municipal, el médico de Sanidad del Puerto, el médico municipal y el médico forense de la capital.

Ocurre con esto de la composicion un hecho que es frecuente en la vida humana: cuando se empieza el estudio de una cuestion con el objeto de verificar cambios de fondo, acumulamos elementos de los cuales unos tienen valor permanente, son estables, y por fin vienen á constituir el fondo de la cuestion resuelta cuando se produzca la reaccion consiguiente á los primeros estudios: y otros son de valor transitoria, inestables, ligados mas ó menos intimamente con la cuestion principal, dotados de vida, mas ó menos efímera, en tal sentido, y destinados á desligarse de ella, cuando llega el período de reaccion; período, mas ó menos largo segun diversas circunstancias. Esto lo sabemos bien los médicos y sobretodo lo saben los que se dedican al estudio detenido de la terapéutica; pero es una ley general, una ley de evolucion que todos conocen y que, como es lógico, se realiza tambien en nuestro caso.

En la nota con que el Consejo acompañó el proyecto, se estableció el por qué de la presencia de los distintos funcionarios que debian formar la Corporacion. Ella, dada la nueva organizacion, debe llamar á su seno á personas que entiendan de la materia de que van á tratar y á funcionarios que deben tener relaciones con ella en el ejercicio de sus respectivos cargos. Pero esa designacion debe hacerse con suma prudencia y á medida de lo justo.

El doctor Brusco, cree que el director de Salubridad del departamento de la capital debe formar parte del Consejo, porque los servicios sanitarios del Municipio están cometidos á la direccion de su cargo.

Prescindiendo de que el Consejo, como autoridad nacional, debe estar compuesto de funcionarios nacionales y no departamentales, debe observar el doctor Brusco que los servicios sanitarios del municipio en el sentido que los indica (servicio de sanidad y salubridad) no están concentrados en la Direccion de Salubridad, sino que están diseminados en esa Direccion, y en las de Cementerios, Abasto y Tabladas, Parques y Jardines y Obras Municipales. De modo que, con arreglo á su criterio, deben entrar á formar parte del proyectado Consejo todos estos vocales de la Junta E. Administrativa. De no ser así el único camino á seguir, sería la inclusion del cargo que lleva la representacion de la Junta y por consiguiente la de todos los servicios municipales, que lo es el presidente de la Junta.

En cuanto á que el director de Salubridad tiene competencia científica este es un hecho transitorio accidental y de ningun modo ligado al cargo, porque no hay ley ni disposicion alguna que así lo determine y porque como la eleccion debe hacerse por el sufragio, cualquier ciudadano puede ir á desempeñarlo.

Cree igualmente el doctor Brusco que el director del Laboratorio Químico Municipal debe formar parte del Consejo. Las razones en que se funda parten de un concepto erróneo respecto á los cometidos de las diferentes corporaciones y de los cargos. ¿Si el director del Laboratorio debe formar parte del Consejo, por qué razon no ha de formar parte de la Junta? Los mismos argumentos que se pretenden aplicar á un caso son aplicables á otro, y aun tienen más valor con respecto á la Junta.

En efecto, es de buena práctica administrativa distribuir las funciones metódicamente de modo que no se involucre la atribucion de iniciar proyectos con la de dictaminarlos, sancionarlos y ejecutarlos. En este caso el Laboratorio ejecuta siempre, puede iniciar por cuenta propia ó por comision, dictamina y aun con lo que pretende el doctor Brusco, tendría que intervenir directamente en la sancion. Todo esto se comprende fácilmente, sabiendo que las cuestiones de salubridad son del resorte de las Municipalidades y que en ellas la autoridad central de higiene solo interviene en carácter consultivo ó para provocar medidas que hagan desaparecer diferencias.

En esto, como en todo, hay que dar á cada cual su lugar, evitando siempre el que una Oficina ó Corporacion dada, absorba funciones de varias.

El análisis de las sustancias alimenticias, las denuncias sobre falsificaciones, etc., la formacion de proyectos de reglamentos sobre estas materias no corresponde al Consejo, doctor Brusco; la Corporacion central solo tiene que desempeñar el papel de autoridad consultiva, como he dicho ya.

Otro punto importante del artículo del doctor Brusco es el que se refiere á la inclusion del médico de Sanidad del Puerto en el futuro Consejo.

Para justificar su opinion en este caso el doctor Brusco recurre á la legislacion extranjera de la cual yo creo que se deduce todo lo contrario de lo que supone. En ningun pais del mundo, el médico de Sanidad forma parte de la autoridad central de higiene. La interpretacion errónea de las funciones de los miembros del Consejo y del médico de Sanidad en esos paises es lo que dá lugar á la confusion.

Vamos á verlo:

Dice el doctor Brusco que en Francia forma parte del Comité consultivo de higiene público el inspector de servicio de Sanidad Marítima. En este caso incurre en un error de traduccion libre, porque no es el inspector de Sanidad marítima el que forma parte del Comité pues ese cargo no existe en Francia, sino el inspector general de servicio de sanidad de la marina, es decir, de la marina de guerra, que no tiene nada que ver con la inspeccion sanitaria de puertos, sino con el cuerpo de sanidad militar dependiente del Ministerio de Marina. En Francia, la cuestion sanitaria marítima no depende del Ministerio de Marina sino del Ministerio del Interior, del cual depende el Comité consultivo de higiene.

El cargo en cuestion era desempeñado y creo que aun lo es actualmente por el inspector general doctor Rochard.

En cambio olvida el doctor Brusco, y yo me permito indicarlo, que forma parte del Comité como miembro de derecho el inspector general de los servicios sanitarios, que lo es el doctor Proust, quien informa periódicamente al Comité sobre la marcha de los servicios que le están encomendados sin que nunca haya sido médico de sanidad, pero si porque su cargo está íntimamente ligado al Consejo, como lo estará el que hemos proyectado, el cargo análogo que deba crearse, cargo que sí fuera necesario por razones económicas, podrá desempeñar temporalmente un miembro de la Corporacion.

En cuanto á España hay un error de interpretacion de la mision de los funcionarios que cita, al menos, así se entiende juzgando por la tésis que él sostiene. En efecto, en España no hay Directores de Sanidad Marítima, sino Director General de Sanidad que lo es un funcionario, no siempre médico, que tiene á su cargo la Direccion General del servicio de sanidad marítima y terrestre y ademas la de la beneficencia pública. Nunca, ni aun para el caso que sea médico, se tiene en cuenta que haya sido ó no médico de sanidad.

En cuanto al cargo de Director de sanidad de la armada, cae aquí el doctor Brusco en la misma confusion que hicimos notar al hablar de Francia. Este cargo no tiene ninguna relacion con la sanidad civil, marítima ni terrestre: es el cargo de Director general de sanidad militar de la Armada, que da derecho á formar parte del Real Consejo de Sanidad, lo mismo que lo da el cargo análogo en el Ejército.

No hay pues en España, ni en Francia, ninguna ingerencia directa de los médicos de sanidad en la primera corporacion sanitaria.

Como en Francia y en España, el doctor Brusco confunde en Italia al médico inspector de la marina de guerra, llamado del cuerpo sanitario marítimo, con el médico-inspector de sanidad civil. La confusion es enteramente igual y no creo que sea necesario detenerme á demostrarlo con mayor suma de datos, porque entonces la extension de este artículo llegaria á cansar á los lectores; ademas que en todo caso siempre habria tiempo para ampliar la demostracion. En Italia, el jefe de la oficina sanitaria del ministerio del Interior representa en el consejo superior de sanidad lo que el Inspector general en Francia y el Director general en España. No he de ocuparme de lo que hace referencia á Nueva York y Filadelfia, porque son Estados de una Nacion y por consiguiente están en el mismo caso que los consejos provinciales de la República Argentina y los departamentales que se proyectan fundar aquí.

En el Brasil forma parte del Consejo Superior de salud pública el Inspector General de Sanidad pública de los puertos; que no es un médico de Sanidad sino el jefe de una reparticion, donde figuran cinco médicos mas, cuatro, ayudantes del Inspector General y uno, secretario, y este inspector es el jefe de los inspectores de Sanidad de todos los puertos.

En Inglaterra, en Bélgica, en Alemania, en Holanda, en Austria, en Suecia y en varias otras naciones tampoco figura el médico de sanidad como miembro del Consejo de Higiene. Lo mismo sucede en la República Argentina, en Chile, en Méjico.

Por lo que se ve, en ninguna de las naciones mencionadas figuran como miembros activos del Consejo Superior de Sanidad ó sus análogos, los médicos que forman parte del servicio sanitario marítimo; así, que el fundamento primero que encuentra el doctor Brusco para sostener la tésis es erróneo y contraproducente.

Veamos ahora aquel que él deduce de nuestro caso particular.

Para el objeto conviene dividir la cuestion en dos períodos distintos: 1.º se trata del primer período de la organizacion proyectada, en el cual, segun el doctor Brusco, sería necesaria la presencia del médico de Sanidad ó de miembros de la Junta, para evitar que el consejo se viera privado de persona que hubiera actuado durante algun tiempo en la sanidad marítima. En este primer caso estarian llenados los deseos del doctor Brusco con la presencia del doctor Espiro como miembro del Consejo, porque su antigüedad y competencia en el cargo no admiten discusion

En el 2.º período, es decir, despues de puesta en práctica la organizacion proyectada, no es necesario decir que uno ó más miembros del Consejo, con la intervencion directa que han de tener en la ejecucion de las medidas sanitarias, adquirirán bastante práctica y conocerán las cuestiones que se presenten tan bien como puede conocerlas un médico de sanidad.

No hay peligro, pues, porque no se puede suponer que los supuestos nuevos funcionarios dejen de llenar amplia y debidamente los servicios que les competen; y sobre todo, porque nadie ha soñado en arrancar de raiz á los médicos de sanidad de sus cometidos, sino por el contrario continuarán desempeñando sus cargos con una reglamentacion mas regular y mas estable, y sin que deje de oirse su opinion en todos los casos en que sea necesario y conveniente.

No hay necesidad de aumentar el número ya crecido, pero bien justificado, de los miembros del futuro consejo con los nuevos que propone el doctor Brusco, porque como queda demostrado, la intervencion de estos funcionarios en las deliberaciones del consejo no está justificada y por el contrario con ella se les privaria de gran parte del rol que deben jugar en el orden administrativo.

Despues de este punto trata el doctor Brusco su artículo de otro, ligado íntimamente con la estabilidad del consejo y con el buen orden y resultado de sus trabajos.

Dice el doctor Brusco que no sabe de que ley, sanitaria se ha tomado la norma que se propone para constituir el Consejo, porque en las corporaciones de igual índole, que él conoce, los miembros son nombrados por un número limitado de años.

A este respecto debe tenerse en cuenta que las leyes y reglamentaciones de un pais no se hacen copiando exacta é invariablemente las de otro ú otros, sino que se adoptan; habiendo muchos casos en que, lo que es bueno para uno, es malo para otro, porque las costumbres sociales y políticas, la organizacion administrativa, la abundancia del personal, preparado, las mismas necesidades varian, y lo que es conveniente y favorable en uno es acaso perjudicial en el otro.

Creo que no es adecuada la semejanza que establece con el Consejo Universitario y la Comision de Caridad y creo innecesario detenerme á analizar este punto; pero en cambio he de considerar el párrafo siguiente:

Es opinion del doctor Brusco, que la permanencia indefinida en los Consejos de Higiene no puede ser provechoso para el país; porque á veces vienen á quedar constituidos por personas que descuidan los intereses públicos por atender los propios, á consecuencia de que el trabajo continuado los hace indiferentes para seguir desempeñando sus cometidos. Prescindiendo de que, cuando se tiene conciencia de los deberes que supone un cargo, y á eso acompaña no cierto grado de delicadeza personal, nese da el caso de prosponer los intereses públicos á los privados, y de que el trabajo continuado no produce, por lo general, seres indiferentes, criterio con el que se explica que muchísimos funcionarios contraen cada dia mayores méritos, á medida que avanzan en el ejercicio de un cargo, siempre dentro de límites razonables; hay que tener presente que, segun el criterio expuesto por el doctor Brusco, los funcionarios públicos no deberian permanecer por mucho tiempo en un puesto, porque se expondrian á hacerse indiferentes para seguir desempeñando sus cometidos.

Como consecuencia de este criterio, el doctor Brusco cree necesario que cada cuatro ó seis años entren á formar parte del Consejo nuevos elementos, que, ademas de llevar las ideas modernas de la ciencia, aporten el entusiasmo que produce el ingreso en una corporacion científica. Pero no se fija el doctor Brusco, que las ideas modernas con que cada dia se enriquece la ciencia lo mismo puede asimilarlas el médico que forma parte del consejo, como el que no, siempre que ambos se preocupen de leer y comprender algo cada dia. Ni se fija tampoco en que las corporaciones no necesitan entusiasmos de ingreso, sino constancia y asiduidad.

En cuanto á la emulacion que cree trae esta renovacion, bien pueda ser que resulte de efecto contraproducente; es decir, que sirva para producir el entusiasmo de ingreso, pero en cambio puede destruir la constancia y la asiduidad mencionadas, por saber que al de un corto período, acaso aquel es que se llegue á adquirir verdadera competencia, hay que abandonar los estudios á que uno se dedicaba con especialidad por cesar en el cargo. Lo lógico, es que la ilustracion en una materia progrese en razon directa de lo que ella se practique.

Se argüirá que los que demuestren buenas condiciones serán reelegidos; pero entre nosotros no es posible asegurar que esta regla de conducta se observará siempre, y no faltaria el caso es que, por cualquier circunstancia, esta medida, en vez de benéfica, se convertiera en perjudicial. Me parece sí, que sería conveniente seguir el régimen adoptado en España; es decir, el de la eliminacion de los miembros que no cumplieron con su deber.

—Cree el doctor Brusco que el consejo no debe tener la facultad de proponer las personas que deben llenar las vacantes. Si no causara muy notables perjuicios al país, la sancion del proyecto de Ley en estudio, podria detenerme á fundarlo bastante la atribucion propuesta, y á demostrar que, por el momento, ella es la única posible y benéfica. Hay otros paises viejos y muy prácticos en donde está en uso esa facultad; en esos como en otros varios, nunca se llega al Consejo por concurso. El concurso vendrá con el tiempo, para evitar errores y para formar estímulos; mientras él no llegue, el único camino práctico y prudente, es el que propone el Consejo; con el que no innova porque sí, sino que procede en virtud del conocimiento práctico de nuestra actualidad.

Hay un punto en el que relativamente estoy de acuerdo con el doctor Brusco, y es el de la necesidad de organizar los consejos departamentales de higiene, que serán las corporaciones delegadas en campaña; por consiguiente, auxiliares poderosísimos.

¿Se extraña el doctor Brusco de que no se organice de inmediato en todos los Departamentos?

¿Ignora que hay algunos donde por largos períodos no hoy ni médicos?

¿No comprende el doctor Brusco, que el mas interesado en realizar la organizacion total, sería el mismo Consejo, pues que de otro modo, malograria la reorganizacion cuyo desarrollo se ha impuesto?

Si así no pensó, son justas sus críticas, sin que por eso, se entienda que el Consejo al lanzar la idea, no pensaba ya en la completa reglamentacion. Razones que consideraba atendibles le obligaron á ser parco y lacónico, como razones actuales le obligan á procurar que lo que en esta parte pide el doctor Brusco, se considere como una idea beneficiosa. En demostracion de esto, mas adelante me ocuparé de estudiar el personal y atribuciones que propone el doctor Brusco en su proyecto.

Tratando despues en su artículo crítico del capítulo de atribuciones del futuro Consejo Nacional, dice el doctor Brusco que hoy deficiencia ó mala redaccion en alguno de sus incisos; y observa que, segun ellos, *el Consejo no está autorizado para dictar medidas tendentes á la conservacion de la salud pública en todas sus faces y por cualquiera enfermedad*; y agrega á continuacion, que no podrá intervenir de ninguna manera en la confeccion de los reglamentos para la vigilancia de alimentos, bebidas, etc. El doctor Brusco está en un error; esto está previsto en el penúltimo inciso del artículo que especifica las atribuciones, porque en estas cuestiones que son del resorte de la Salubridad, el Consejo desempeña el papel de Corporacion Consultiva. Sin embargo, aunque este detalle de atribuciones podría figurar en la reglamentacion de la ley, por las mismas razones que dá el doctor Brusco para pedir que en la ley figuren las de los Consejos departamentales, creo necesario que se especifiquen estas y otras atribuciones, que en un principio se consideró conveniente dejar englobadas para despues reglamentarlas, pero que hoy es oportuno especificar.

Igual ocurre en lo que se refiere á la direccion del Lazareto de la Isla de Flores, aunque esto quedaba implícitamente establecido en el inciso primero de las atribuciones. La indicacion clara y precisa en la ley, evitará dudas é interpretaciones perjudiciales.

En el mismo caso y con las mismas consecuencias, considero lo que refiere á la reglamentacion de la prostitucion.

En lo que tiene relacion con el abastecimiento de agua para las poblaciones, con los hospitales, con las lagunas, etc., creo que el proyecto dice lo bastante, aunque pueden estos puntos figurar en la ley y no en la reglamentacion. Es una medida de prevision que le dá mayor estabilidad.

El veterinario municipal, tiene fijado su cometido implícitamente, porque las epizodias son enfermedades infecto-contagiosas, algunas trasmisibles al hombre; y como en el proyecto no se ha dicho nada del ser humano, ni de los irracionales, bien podia advertirse pronto cual era el papel del jefe veterinario municipal, ademas de que su intervencion en el reconocimiento de carnes, etc. etc., podia indicar la razon de ser del cargo. En este punto, aunque no hay razones de necesidad, es conveniente lo que indica el doctor Brusco.

Creo que desde que se establece que todo el personal, instalacion y material sanitario debe estar á cargo del Consejo, el necesario para el servicio de la sanidad marítima no podria quedar excluido de esta disposicion de la Ley. Pero si aun así ha de haber lugar á dudas, bien vale la pena que la Ley las evite una vez por todas.

Para terminar estas consideraciones que han tomado ya mas extension de la que yo deseaba, voy á indicar algo respecto al capítulo segundo del proyecto del doctor Brusco.

En la composicion de los Consejos, debe figurar un médico, no forense, ni de policía, sino de policía sanitaria, que es el que se ocupa de higiene; porque al traer una reforma en la medicina pública en nuestro país, es lo mas probable que los distintos cargos profesionales se subdividan y no estar involucrados como hoy. Debe ser tambien el Presidente de la Junta Económico Administrativa quien lleve su representacion; y como el Consejo funcionará con arreglo á reglamentaciones aprobadas por la autoridad central creo que bastará que haya dos médicos en la Corporacion, y, ademas, un farmacéutico. Como la higiene escolar es de suma importancia y como una parte importante de la mision de estos Consejos debe ser la de vulgarizar los preceptos de la higiene, creo que debe formar parte de ellos el Inspector Departamental de Instruccion Pública, y dos vecinos de representacion radicados en la cabeza del Departamento.

Pasando ahora á las atribuciones, yo estableceria como mas conveniente, fijar que los informes sean periódicos, dejando para mas adelante, fijar en la reglamentacion el tipo de esos periodos.

No creo necesario, ni conveniente, dejar al cuidado de los Consejos la parte demográfica, porque no sería difícil que las deficiencias de una ú otra localidad perjudicaran ese servicio, que en cambio podrá hacerse de una manera mas perfecta por medio del Registro Civil. Esto no quiere decir, que el Consejo Nacional no debe tener esa tarea, sino que, por el contrario, él debe buscar el medio de llenarla con mayor regularidad y exactitud.

La inspeccion de farmacias á cargo de los Consejos Departamentales, sería impracticable con buen resultado. En cambio, la inspeccion confiada á un funcionario competente, es la única medida que puede llenar los fines que se persiguen en ese sentido.

Dejar la vacunacion y revacunacion al cuidado de los Consejos, es igualmente exponerse á una distribucion irregular. Lo mas conveniente es que, no privandoles que la practiquen, se les encomiende especialmente el cuidado de propender á la propagacion de este medio profiláctico; y que el Consejo Nacional, ademas de cumplir todos los medios legales que tenga á su alcance, envíe sus delegados á practicar la vacunacion donde sea necesario.

No debe corresponder nunca á los Consejos Departamentales el cometido de la policía profesional; este cargo debe estar exclusivamente al cuidado del médico delegado del Consejo Nacional para el objeto.

Creo que urge la sancion de este proyecto de ley, porque no será posible ponerlo en práctica en su totalidad inmediatamente de promulgada sin preparar personal y material, tarea que exige cierto tiempo

Joaquin Canabal.

NOTAS SOCIALES

Con verdadero sentimiento de pesar ha sido recibida la noticia del fallecimiento del doctor Hernan Vial Bello.

Persona de recomendables condiciones de inteligencia y de educacion, había sabido conquistarse un puesto de preferencia en nuestra sociedad.

Durante el gobierno de Balmaceda fué cónsul de Chile en Montevideo, y en compensacion de sus afanes y fidelidad á la causa en que revistaba con motivo de la última contienda de sus compatriotas, obtuvo un ascenso siendo reconocido encargado de negocios.

Luego, la fortuna le fué adversa, y con la derrota de su partido, temporáneamente quedó excluido de la carrera diplomática.

Muerte bien temprana acaba de arrebatarle al cariño de los suyos; pero queda palpitante un melancólico recuerdo de su inteligencia, cultura y bondad, que de continua revelaba el trato íntimo de la familia y los amigos.

Dios le tenga en sus brazos.

A causa de un fuerte ataque á la cabeza se encuentra en cama el Juez Letrado de Comercio de 1er. turno doctor Juan A. Sarachaga.

—Ha experimentado sensible mejoría la señora del doctor Quintela, que se encuentra enferma desde hace dias.

—Se ha reagravado la enfermedad que aqueja al señor Cipriano Herrera, director general de Correos y Telégrafos.

—Muy poca mejoría se nota en la enfermedad que desde hace tiempo aqueja el diputado por la Florida doctor Alberto Mansilla.

Llegó ayer de Mercedes, donde tiene establecido su consultorio médico, el doctor Gerónimo Rodriguez Gallego. Le acompaña su señora.

A fines del corriente mes se efectuará el matrimonio del señor Pablo Dellazoppa con la señorita Elena Soñora.

—Ayer se efectuó en la estancia Los Virarces de la familia Stirling el enlace de la señorita Luisa Stirling con el coronel Tomas Monfort, jefe político de Rio Negro.

Fueron padrinos el general don José Amuedo y la madre de la esposa.

—Con motivo del próximo enlace de la señorita Cocó Castellanos con el señor Guillermo Wilson, se efectuará un gran baile en casa del doctor José Maria Castellanos que congregará todo lo mas selecto de la sociedad montevideana.

Brillante fué la fiesta que celebró anoche el Club Suizo conmemorando el aniversario de la república suiza.

La revolucion de Rio Grande

LOS ULTIMOS DIAS DE SALDANHA

El corresponsal que el *Jornal do Brazil* tiene en la frontera de Rio Grande, escribe al referido colega:

B. PEREZ GALDÓS (4)

NAZARIN

PRIMERA PARTE

cia papirácea adobada por el tiempo es el mejor de los abonos para las tierras, venimos en disponer que se apilen los libros antiguos y modernos en grandes egidos á la entrada de las poblaciones, para que los vecinos de la clase agrícola vayan tomando de tan preciosa materia la parte que les corresponda segun las tierras que les toque labrar.» No duden ustedes que así será, y que la materia papirácea formará un yacimiento colosal, como los de guano en las islas Chinchas, se explotará mezclándola con otras sustancias que aviven la fermentacion, y será transportada en ferrocarriles y buques de vapor desde nuestra Europa á los paises nuevos, donde nunca hubo literatura, ni imprentas, ni cosa tal.

Grandemente nos reimos celebrando la ocurrencia. Mi amigo, á juzgar por las miradas recelosas que oyéndola me echaba, debió de formar opinion muy desfavorable del estado mental del clérigo. Yo le tenía mas bien por un humorista de los que cultivan la originalidad. Nuestra charla llevaba trazas de ser interminable, y ya picábamos en este asunto, ya en el otro. Tan pronto el buen Nazarin me parecía un budista, tan pronto un imitador de Diógenes.

«Todo eso está muy bien—le dije,—pero podria usted, padre, vivir mejor de lo que vive. Ni esto es casa, ni estos son muebles ni por lo visto, tiene usted mas ropa que la puesta. ¿Por qué no pretende usted, dentro de su estado religioso, una posicion que le permita vivir con modesta holgura? Este amigo mio tiene mucho metimiento en ambos Cuerpos Colegisladores y en los Ministerios, y no le sería difícil ayudándole yo con mis buenas relaciones, conseguir para usted una canongía.»

Sonrió el clérigo con cierta sorna, y nos dijo que ninguna falta le hacían á él canongías, y que la vida boba de coro no cuadraba á su natural independiente. Tambien le propusimos agenciarle alguna plaza de coadjutor en las parroquias de Madrid, ó un curato de pueblo á lo que respondió que si le daban tal plaza la tomaria por obediencia y acatamiento incondicional á sus superiores. «Pero tengan por seguro que no me la dan—añadía con seguridad exenta de amargura.—Y con plaza y sin plaza, siempre me verían ustedes tal como ahora me ven, porque es condicion mia esencialísima la pobreza, y si me lo permiten, les diré que el no poseer es mi suprema aspiracion. Así como otros son felices en sueños, soñando que adquieren riquezas, mi felicidad consiste en soñar la pobreza, en recrearme pensando en ella, y en imaginar, cuando me encuentro en mal estado, un estado peor. Ambicion es esta que nunca se sacia, pues cuanto mas se tiene mas se quiere tener, ó hablando propiamente, cuanto menos, menos. Presumo que no me entienden ustedes, y que me miran con lástima piadosa. Si es lo primero, no me esforzaré en convencerles; si lo segundo, agradezco la compasion, y celebro que mi absoluta carencia de bienes haya servido para inspirar ese cristiano sentimiento.»

—¿Y qué piensa usted—le preguntamos con pedantería, resueltos á apurar la *interview*,—de los problemas pendientes, del estado actual de la sociedad?

—Yo no sé nada de eso—respondió encogiéndose de hombros.—No sé más sino que á medida que avanza lo que ustedes entienden por cultura, y cunde el llamado progreso, y se acumulan riquezas, es mayor el número de pobres, y la pobreza es más negra, más triste, más displicente. Eso es lo que yo quisiera evitar, que los pobres, es decir, los míos, se hallen tan tocados de la maldita misantropía. Crean ustedes que entre todo lo que se ha perdido, ninguna pérdida es tan lamentable como la de la paciencia. Alguna existe aún desperdigada por ahí, y el dia que se agote, adios mundo. Que se descubra un nuevo filon de ésa gran virtud, la primera y mas hermosa que nos enseñó Jesucristo, y verán ustedes que pronto se arregla todo.

—Por lo visto es usted un apóstol de la paciencia.

—Yo no soy apóstol, señor mio, ni tengo tales pretensiones.

—Enseña usted con el ejemplo.

—Hago lo que me inspira mi conciencia, y si de ello, de mis acciones resulta algun ejemplo, y alguien quiere tomarlo, mejor.

—Su credo de usted, en la relacion social, es segun veo, la pasividad.

—Usted lo ha dicho.

—Porque usted se deja robar, y no protesta.

—Sí, señor, me dejo robar y no protesto.

—Porque usted no pretende mejorar de posicion, ni pide á sus superiores que le den medios de vivir dentro de su estado religioso.

—Así es; yo no pretendo, yo no pido.

—Usted come cuando tiene que comer, y cuando no, no come.

—Justamente... no como.

—¿Y si lo arrojan de la casa ..?

—Me voy.

—¿Y si no encuentra quien le dé otra...?

—Duermo en el campo. No es la primera vez.

—¿Y si no hay quien le alimente...?

—El campo, el campo...

—Y por lo que he visto, le injurian á usted mujerzuelas, y usted se calla, y aguanta.

—Sí, señor, callo y aguanto. No se lo que es enfadarme. El enemigo es desconocido para mí.

—¿Y si le ultrajasen de obra, si le abofetearan...?

—Sufriria con paciencia.

—¿Y si le acusaran de falsos delitos...?

—No me defenderia. Absuelto en mi conciencia, nada me importarian las acusaciones.

—¿Pero usted no sabe que hay leyes, y tribunales que le defenderian de los malvados?

—Dudo que haya tales cosas; dudo que amparen al débil contra el fuerte; pero aunque existiera todo eso que usted dice, mi tribunal es el de Dios, y para ganar mis litigios en eso, no necesito papel sellado, ni abogado, ni pedir tarjetas de recomendacion.

—En esa pasividad, llevada á tal extremo, veo un valor heróico.

—No sé... Para mí no es mérito.

—Porque usted desafía los ultrajes, el hambre, la miseria, las persecuciones, la calumnia y cuantos males nos rodean, ya provengan de la naturaleza, ya de la sociedad.

—Yo no los desafío, los aguanto.

—¿Y no piensa usted en el dia de mañana?

—Jamás.

—¿Ni se afige al considerar que mañana no tendrá cama en qué dormir, ni un pedazo de pan que llevar á la boca?

—No señor, no me aflijo por eso.

—¿Cuenta usted con almas caritativas, como esta señora *Chanfaina*, que parece un demonio y no lo es?

—No señor, no lo es.

—¿Y no cree usted que la dignidad de un sacerdote es incompatible con la humillacion de recibir limosna?

—No señor: la limosna no envilece al que la recibe, ni en nada vulnera su dignidad.

—¿De modo que usted no siente herido su amor propio cuando le dan algun socorro?

—No señor.

—Y es de presumir que algo de lo que usted reciba pasará á manos de otros mas necesitados, ó que lo parezcan.

—Alguna vez.

—¿Y usted recibe socorros, para usted exclusivamente, cuando los necesita?

—¿Qué duda tiene?

—¿Y no se sonroja al recibirlos?

—Nunca. ¿Por qué había de sonrojarme?

—¿De modo que si nosotros, ahora... pongo por caso... condolidos de su triste situacion pusiéramos en manos de usted... parte de lo que llevamos en el bosillo...

—Lo tomaría.

Lo dijo con tal candor y naturalidad que no podíamos sospechar que le movieran á pensar y expresarse de tal manera ni el cinismo ni la afectacion de humildad, máscara de un desmedido orgullo. Ya era hora de que termináramos nuestro interrogatorio, que mas bien iba tocando en fisgoneo importuno, y nos despedimos de D. Nazario celebrando con frases sinceras la feliz casualidad á que debíamos su conocimiento. El nos agradeció mucho la visita y nuestras afectuosas manifestaciones, y nos acompañó hasta la puerta. Mi amigo y yo habíamos dejado sobre la mesa algunas monedas de plata que ni siquiera miramos, incapaces de calcular las necesidades de aquel ambicioso de la pobreza: á bulto nos desprendimos de aquella corta suma, que en total pasaria de dos duros sin llegar á tres.

V

«Este hombre es un sinvergüenza—me dijo el *reporter*,—un cínico de mucho talento, que ha encontrado la piedra filosofal de la gandulería, un pillo de grande imaginacion que cultiva el parasitismo con arte.

—No nos precipitemos, amigo mio, á formular juicios temerarios que la realidad podria desmentir. Si usted no lo tiene á mal, volveremos, y observaremos despacio sus acciones. Por mi parte, no me atrevo aún á opinar categóricamente sobre el sujeto que que acabamos de ver, y que sigue pareciéndome tan árabe como en el primer instante, aunque de su partida de bautismo resulte, como usted ha dicho, moro manchego.

Pues si no es un cínico, sostengo que no tengo la cabeza buena. Tanta pasividad traspasa los límites del ideal cristiano, sobre todo en estos tiempos en que cada cual es hijo de sus obras.

—Tambien él es hijo de las suyas.

—Qué quiere usted: yo defino el carácter de ese hombre, diciendo que es la ausencia de todo carácter y la negacion de la personalidad humana.

—Pues yo, esperando aún mas datos, y mejor luz para conocerle y juzgarle, sospecho, ó adivino en el bienaventurado Nazarin una personalidad vigorosa.

—Segun como se entienda el vigor de las personalidades. Un gandul, un vividor, un gorron puede llegar en el ejercicio de ciertas facultades hasta las alturas del genio; puede afinar y cultivar una aptitud á expensas de los demás, resultando... que sé yo... maravillas de inventiva y sagacidad que nosotros no podemos imaginar. Este hombre es un fanático, un vicioso del parasitismo, y bien puede afirmarse que no tiene ningun otro vicio, porque todas sus facultades se concentran en la cria y desarrollo de aquella aptitud. ¿Qué ofrece novedad el caso? No lo dudo; pero á mí no me hace creer que le mueven fines puramente espirituales. ¿Qué es, segun usted, un místico, un padre del yermo, gastrónomo de las yerbas y del agua clara, un budista, un borracho de éxtasis, de la anulacion, del *nirvana* ó como se llame eso? Pues si lo es, no me apeo de mi opinion. La sociedad á fuer de tutora y enfermera, debe considerar esos tipos como corruptores de la humanidad, en buena ley económico-política, y encerrarlos en un asilo benéfico. Y yo pregunto: ese hombre con su *altruismo* desenfrenado, hace algun bien á sus semejantes? Respondo, no. Comprendo las instituciones religiosas que ayudan á la Beneficencia en su obra grandiosa. La misericordia, virtud privada, es el mejor auxiliar de la Beneficencia, virtud pública. ¡Por ventura, esos misericordiosos sueltos, indivi-

(*Continuará*).

TELEGRAMAS

Servicio directo para EL SIGLO

Inglaterra

Renuncia de un embajador—Congreso geográfico—La isla Trinidad—Exploracion antártica — Convencion Bimetálica — Gladstone—Sublevacion terminada—Noticias comerciales.

LONDRES, 1.º—*El Standart* consigna la noticia de que el embajador británico en Berlin, Sir Eduard Malet, presentó renuncia de su puesto.

Agrega que el diplomático tenía desde hace tiempo la idea de retirarse á la vida privada á causa de quebrantamiento de salud.

LONDRES, 1.º—En el Congreso Geográfico Internacional se continuó en la última sesion discutiendo la aclimatacion de la raza blanca en el Africa Tropical.

Sir John Kirk recomendó la introduccion de los colonos hindues, pero el capitan Lugard protestó contra esta opinion, declarando que los hindúes nunca podrán dar al país la prosperidad que alcanzará por la accion de colonos europeos.

El explorador Henry M. Stanley dijo que la cuestion no tiene el carácter de urgencia que quiere atribuírsele, porque por el momento nadie tiene la intencion de proceder á la colonizacion del Africa Central. Opina que no es necesario hacer estudios geográficos para la realizacion de tal proyecto.

Los peregrinos puritanos que colonizaron la América del Norte nada sabían de geografía y sin embargo obtuvieron resultados excelentes.

Ni mas conocimientos geográficos tuvieron Hernan Cortés, Pizarro y el actual primer ministro de la colonia del Cabo Sir Cesil Rhodes.

Terminó su discurso fundando sus esperanzas, en el sistema circunspecto de exploracion. (Pionnering). Despues de esto fueron leidos varios documentos de célebres geógrafos que opinan que el Africa tropical no es apta para la raza blanca.

LONDRES, 1.º—El embajador de los Estados Unidos en esta entrevistado por un reporter sobre [illegible]

HERNAN VIÁL BELLO

(Q. E. P. D.)

Falleció el 2 de Agosto de 1895

Isolina Eastman de Viál Bello, las familias del señor don Ramon Viál (ausente) y de Thomas Eastman, ruegan á sus amigos y relaciones quieran acompañarles al entierro que tendrá lugar el 3 del corriente á las 10 a. m.

Casa mortuoria, calle Treinta y Tres núm. 81.

Cementerio Central.

Unica invitacion.

2ed.

---

compondrán veinte batallones de línea, ocho escuadrones de caballería, dos baterías de montaña con cañones de último modelo y un batallon de zapadores.

MADRID, 30—Los diputados republicanos y los carlistas han celebrado una reunion para tratar de la solucion que el gobierno ha dado al asunto Mora. Segun lo acordado en esta reunion, han dirigido un mensaje á la mesa del congreso para que convoque á sesiones y se someta el caso al estudio de las cortes.

El gobierno, por medio de sus órganos oficiosos, ha declarado, alegando razones políticas, que la in- [illegible]

IQUIQUE, 31—En el vapor *Puno* vienen en tránsito para Santiago dos políticos ecuatorianos, que el general Eloy Alfaro, jefe de la revolucion del Ecuador, envía, segun se cree, como agentes confidenciales cerca del gobierno de Chile.

—Tambien pasa para Santiago el señor St. Jhon, cónsul inglés en el Callao, comisionado por su Gobierno para formar parte del tribunal arbitral mixto que entienda en los reclamos de extranjeros por perjuicios sufridos en la revolucion de Chile.

—Llegó al Callao el ministro de Chile, Máximo R. Lira, y fué recibido por el oficial mayor de Relaciones Exteriores. El Gobierno puso á su disposicion [illegible]

Los bustistas salieron persiguiendo la patrulla, pero ésta retiróse.

En el barrio bustita continuaron los tiros, alarmando la poblacion.

Estos festejaron ayer bulliciosamente la sancion de la ley de intervencion.

—Avisan de Santiago del Estero que tampoco pudo reunirse ayer tarde el Senado. Concurrieron solamente tres miembros.

El Ministro del Interior, ocupóse ayer de redactar las instrucciones que deberá llevar el interventor á La Rioja.

Igualmente redactóse el nombramiento ignorándose el candidato [illegible]

DIA COMERCIAL

Cosas de teatro

Consejo de Higiene

COMPAÑIA FERRARI

Noticias policiales

ECOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES

Varias noticias

DIVERSIONES PÚBLICAS

INDICADOR PROFESIONAL

AVISOS GENERALES

¡ECONOMIA! ¡ECONOMIA! DE GAS

BANCO COMERCIAL

BANCO DE LONDRES Y RIO DE LA PLATA

[illegible]

AVISOS JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil

Por mandato del señor juez letrado de lo Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fernando Catalina y doña María Arbonet de Catalina, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 24 de 1895.—*Juan José Peyrallo*, actuario.
2636 ag.25

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno doctor don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jaime Comas y Busquets y doña Josefa Comas y Busquets de Charabuch, citándose á la vez á sus acreedores ó interesados por otro concepto, para que dentro del término de noventa dias comparezcan ante Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 18 de 1895.—*Justo P. Linares*, escribano público.
2167-st.18

Por disposicion del señor Juez Ldo. de lo Civil de tercer turno doctor don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Samuel Blixen, citándose á la vez á los que se consideren acreedores ó interesados por otro concepto para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 26 de 1895.—*Justo P. Linares*, escribano público.
ag.12-2485.

Por disposicion del señor juez letrado de Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, conociendo por el de lo Civil de tercer turno, se cita á todos los acreedores de don Calixto Martinez Buela, para que comparezcan á la junta general que, con el objeto de tomarse en consideracion el concordato propuesto por el concursado, tendrá lugar en la oficina de este Juzgado, calle Cámaras número 182, el dia 28 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, previniéndose á dichos acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos á la junta y de que se procederá con los que concurran.—Montevideo, Julio 2 de 1895.—*Justo P. Linares*, escribano público.
2354-st.2

Por mandato del señor juez L. de lo Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Manuel Salgado, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Julio 22 de 1895.—*Juan José Peyrallo*, actuario.
2611-ag 22

Juzgado L. de Comercio

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se emplaza á don Alfredo Ferreira, para que dentro del término de cuarenta dias se presente ante este Juzgado por sí ó por apoderado, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Pedro de Leon, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Julio 25 de 1895.—*José Gerardo Canosa*, escribano público.
2650-ag 25

De mandato del señor juez L. de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que el informe del Síndico y resolucion del Juzgado respecto de la época de cesacion de pagos del fallido Manuel Lois y Lois, se encuentra de manifiesto en la oficina á disposicion de los interesados, por el término legal.—Montevideo, Julio 26 de 1895.—*José Gerardo Canosa*, escribano público.
2671-ag.7

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que se han declarado disueltas las sociedades que giraban en esta plaza bajo la firma de William Meikle y Ca. y en la de Lóndres con la de Meikle Brotheres y Ca., quedando dueños únicos y exclusivos de todo lo que constituye el activo de ambas firmas, los socios señores Trabucati y Ca. los cuales tambien toman á su cargo el pasivo de las mismas firmas, y que es el que resulta del estado protocolizado con fecha ocho del corriente mes y año y en el registro del escribano don Eduardo Garçon, segun todo consta de la escritura de disolucion que con igual fecha pasó ante el escribano ya indicado. Lo que se hace público y á los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicacion.—Montevideo, Julio 16 de 1895.—*José Gerardo Canosa*, escribano público.
2541-ag.16

De mandato del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno doctor don Pedro E. Garzon, se cita á todos los acreedores del concurso formado á don Gumersindo Hornes, para que dentro del término de 15 dias se presenten ante el síndico nombrado señores Iguain Gayol y C.ª, domiciliados en la calle Rincon núm. 201, con los justificativos de sus créditos para la toma de razon, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Julio 31 de 1895.—*Benjamin Pereira*, actuario.
2733-ag 13

De mandato del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber al público que con fecha 29 del mes próximo pasado, se ha declarado que la efectiva cesacion de pagos del fallido don Francisco Gargallo data desde el 16 de Mayo de 1894. —Montevideo, Agosto 1.º de 1895.—*Penjamin Pereira*, actuario.
2732-ag.13

Juzgado L. Departamental

Por disposicion del señor juez L. Departamental doctor don Manuel J. Devincenzi, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Juan Ferreira Mendez, habiéndose promovido el juicio de rectificacion de las partidas de nacimiento de los herederos Antonio, Avelino, Genara, Evaristo, Camilo, Clemente, Juan Francisco, Simona y Josefa Valentina, que siendo hijos legítimos de don Juan Mendez y doña Francisca Ferreira Bica, figuran en las referidas partidas extraidas del registro parroquial, como hijos de Juan Mendez ó Juan Ferreira Mendez y de Francisca Bica ó Francisca Ferreyra Bica ó Vica y tambien Francisca Teresa Vica. este Juzgado ha dictado la resolucion siguiente: «Salto, Junio 19 de 1895.—Autos y vistos: Por lo que de » ellos resulta, especialmente de los informes de » fs. 73 y fs. 75, atento lo dictaminado por el Mi» nisterio Público y en virtud de lo dispuesto por » los artículos 73, 78 y concordantes de la Ley de » Registro de Estado Civil; se declaran procedentes » las rectificaciones que se solicitan en el escrito de » fs. 63, debiendo en consecuencia, sustituirse en » las actas y partidas de que se trata, los nombres » equivocados que aparecen, por los de Juan Men» dez y Francisca Ferreira Bica. Practíquense las » anotaciones ordenadas por el ya citado artículo 78 » de la ley referida, teniéndose presente respecto á » las partidas, lo prescripto por la ley de siete de » Julio de 1888, sobre publicaciones de sentencias » de esta naturaleza, y envío de copia auténtica á » la Direccion del Registro de Estado Civil.—*Ma» nuel J. Devincenzi*».—Lo proveyó y firmó el señor juez L. Departamental doctor don Manuel J. Devincenzi en la ciudad del Salto, á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Doy fé.—*Leonardo Castro*, escribano actuario.—Y á los efectos de la resolucion transcripta se hace la presente publicacion.—Salto, Julio 2 de 1895.—*Leonardo Castro*, escribano actuario.
2540-ag.22

Por disposicion del señor juez letrado departamental, doctor don Manuel J. Devincenzi, se cita, llama y emplaza á la sucesion de don Lúcas Piriz y á los señores don Juan O'Leary y don Augusto Montero de Barros, á la sucesion de estos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa dias, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Norberta Leal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Salto, Mayo 10 de 1895.—*Leonardo Castro*, escribano actuario.
2458-oct 9

DEPARTAMENTO DEL DURAZNO

Por disposicion del señor juez letrado departamental, doctor don Julio Bastos, dictada en los autos del concurso formado á los comerciantes don Toribio P Diaz y don Juan Aguirre, se emplaza por medio del presente y por última vez á todos los acreedores de la razon social Diaz y Aguirre para que se presenten dentro del término de treinta dias á contar desde el siguiente al de esta publicacion, ante el síndico del concurso don Domingo Nobelasco, domiciliado en la calle Mariscala núm. 136, con los justificativos de sus créditos.—Durazno, Julio 2 de 1895.—*José Soveras*, escribano público
2399-ag.6

RECTIFICACION DE PARTIDA

Por disposicion del señor juez letrado departamental doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber que ante este Juzgado y en expediente iniciado al efecto, se ha presentado don Constantino Lavalleja, exponiendo: Que segun resulta de la partida de defuncion que adjunto, se ha padecido un error al declarar en ella que mi señor padre don Constantino Lavalleja era hijo legítimo de doña N. Iglesias, cuando debió decir de doña Ana Monterroso. A fin de subsanar este defecto, se ha de de servir V. S. ordenar la publicacion respectiva y mandar que los señores don Jeremías Olivera y don Manuel Gonzalez Rodriguez comparezcan á la presencia judicial y sean examinados el tenor del interrogatorio siguiente: 1.º Por el conocimiento de las partes, noticias del asunto y demás generales de la ley; 2.º Digan si saben y les consta que don Constantino Lavalleja era hijo legítimo del general don Juan Antonio Lavalleja y doña Ana Monterroso, 3.º De público y notorio, pública voz y fama, digan y den razon de sus dichos.—Sírvase V. S. así proveerlo y en su oportunidad mandar que el señor encargado del Registro Civil haga la modificacion correspondiente. A los efectos del artículo 75 de la ley de Registro Civil se hace esta publicacion.—Montevideo, Junio 26 de 1895. —*Alejandro de la Socera*, escribano público.
2422-ag 8

AVISOS OFICIALES

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Expirando el 30 de Octubre del corriente año el contrato vigente para la explotacion de los lobos en las islas de este nombre y otras que se expresarán, se ha resuelto por el gobierno llamar á licitacion pública para contratar nuevamente esa concesion, por el término de ocho años á contar desde el 1.º de Noviembre próximo.

Al efecto, el dia 16 de Agosto venidero á las dos de la tarde, procederá esta Secretaría, en presencia de los interesados y en la forma mas solemne á la apertura de las propuestas, que deberán ajustarse á las bases siguientes:

1.º Los proponentes solicitarán en arriendo por el término de ocho años, á contar desde el 1.º de Noviembre de 1895 á 30 de Octubre de 1903 las islas situadas en la costa del Rio de la Plata y Océano, adyacentes á Maldonado y Rocha denominadas de Lobos, Polonio, Castillos Grandes y Coronilla, para la explotacion y pesca de los anfibios que en ella se anidan; no pudiendo el contratista con pretexto alguno y bajo pena de inmediata rescision del contrato [de]stinar dichas islas á otros objetos agenos á la [exp]lotacion de lobos.

2.º El pro[pon]ente se comprometerá á efectuar la matanza de [lob]os solo en la época señalada por disposiciones vigentes, esto es, del 15 de Mayo al 15 de Octubre y á llenar los demas requisitos preexistentes que conciernen á la industria.

3.º La cuota á pagarse por el arrendamiento se fijará por anualidades adelantadas, sin perjuicio del impuesto municipal de $ 0 20 por cada piel de lobo y de $ 0.04 por cada 10 kilógramos de aceite que corresponderá por partes iguales á las Juntas Económico-Administrativas de Maldonado y Rocha y de los derechos respectivos de exportacion.

4.º Al terminar el contrato de arrendamiento quedarán á beneficio del Estado todas las construcciones, maquinarias y demás útiles inherentes á la faena, aportados por el concesionario.

5.º Deberán los interesados proponer un fiador de arraigo y responsabilidad á satisfaccion del gobierno, cuyo fiador suscribirá tambien la propuesta en prueba de conformidad.

6.º Se consignará en cláusula expresa del contrato, que el concesionario quedará sometido á las disposiciones y reglamentos que se dicten para regularizar dicha pesca y contribuir al mantenimiento de esa industria.

7.º El gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si no las considerase convenientes á los intereses públicos.

Montevideo, Mayo 10 de 1895

Eugenio J. Madalena, oficial mayor.

Nota—Disponiendo la ley últimamente promulgada que la garantía sea de *veinte mil pesos* en Deuda Pública, ó de igual valor en propiedades con arreglo á su evaluacion para el pago del impuesto Inmoviliario, cuya garantía podrá sustituirse por el pago adelantado de todo el tiempo del contrato con descuento de cinco por ciento anual, se previene á los interesados que la base 5.ª del precedente aviso queda sin efecto.

A la vez se hace presente que, de acuerdo con la misma ley, queda gravada cada piel con un impuesto de cuarenta centésimos y cada diez kilos de aceite con ocho centésimos, en vez de veinte y de cuatro centésimos que fijaba respectivamente la ley anterior.—Montevideo, Julio 17 de 1895. —*Madalena.*
ag.16

REGISTRO CIVIL

Edictos matrimoniales

Juzgado de Paz de la 1.ª seccion

En Montevideo y el dia 28 del mes de Julio del año de 1895, á las 11 1/2 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fernandez**, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, de 33 años, soltero, jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 103; hijo de don Domingo Fernandez, español, de 65 años, viudo, labrador, reside en España, y de doña Felipa Martinez, fallecida en la Coruña, ignora la fecha; y doña **Manuela Roca**, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, de 23 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Dayman núm. 71; hija de don Manuel Roca y de doña Jacoba Rodriguez, españoles, fallecidos en España, el primero el 27 de Julio de 1891 y la segundo el 15 de Agosto de 1893.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Mascoro*, oficial del Estado Civil.
2688-ag.7

Juzgado de Paz de la 2.ª seccion

En Montevideo y el dia 30 del mes de Julio del año de 1895, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Fioravanti Risieri Cattaneo**, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, provincia del mismo nombre, de estado soltero, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 91, de profesion profesor de música; hijo de don Guillermo Cattaneo, de nacionalidad italiano, de 55 años de edad, domiciliado en la República Argentina, de estado casado, de profesion empleado, y de doña Teresa Azoni, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 50 años de edad, domiciliada en el mismo punto, de profesion labores de su sexo; y doña **Josefa Riveiro**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 16 años de edad, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 34, de profesion labores de su sexo; hija de don Antonio Riveiro, de estado viudo, de nacionalidad español, de 50 años de edad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 34, de profesion albañil, y de doña Ana Osorio, de nacionalidad oriental, fallecida en Montevideo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Antonio Sosa*, juez de Paz
2695-ag.8

Juzgado de Paz de la 3.ª seccion

En Montevideo y el dia 1.º del mes de Agosto del año de 1895, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Venancio Flores**, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de estado soltero, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Rincon núm. 248, de profesion rematador público, hijo de don Eduardo Flores, de nacionalidad oriental, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Rincon núm. 248, de estado viudo, de profesion publicista, y de doña Casiana Pereda, de nacionalidad oriental, fallecida en esta ciudad; y doña **Emma Valdés García**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 20 años de edad, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 192, de profesion labores de su sexo, hija de don Ramon Valdés García, de estado casado en segundas nupcias, de nacionalidad español, de 51 años de edad, domiciliado con la contrayente, de profesion doctor en medicina; y de doña Isabel Luque, de nacionalidad oriental, fallecida en Montevideo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por término de ocho dias como lo prescribe la ley.—*Antonio Sosa*, juez de Paz.
2726-ag.10

Juzgado de Paz de la 4.ª seccion

En Montevideo y el dia 25 del mes de Julio del año 1895, á las 11 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Brage Vazquez**, de 28 años, soltero, español, jornalero, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 116, nacido en San Andrés de Cabaña, provincia de la Coruña; hijo legítimo de don Lorenzo Brage, español, finado, y de doña María Vazquez, de 48 años, viuda, española, residente en España; y doña **Pilar Seara**, de 29 años, soltera, española, dedicada á las labores de su sexo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 116, nacida en Garballido, provincia de la Coruña; hija legítima de don Antonio Seara, de 75 años, viudo, español, residente en España, labrador, y de doña Teresa Rodriguez, española, finada.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—[illegible]

P. Pareja, oficial del Estado Civil.
2661-ag.4

En Montevideo y el dia 27 del mes de Julio del año 1895, á las 12 m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Calbayrac**, de 40 años, soltero, francés, carpintero, domiciliado en la calle Camacuá núm. 74, nacido en Agen, departamento de Lot et Garonne; hijo legítimo de don Pedro Calbayrac y de doña Francisca Lacombe, franceses, finados; y doña **María Nougué**, de 27 años, francesa, labores de su sexo, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 219, nacida en Ousse, departamento de Bajos Pirineos, viuda de don Juan Bautista Dabone, francés; hija legítima de don Juan Nougué y de doña María Carrerot, franceses, finados.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—

P. Pareja, oficial del Estado Civil.
2679-ag.5

En Montevideo y el dia 27 del mes de Julio del año 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Maximiliano Ferreyra**, de 24 años, oriental, cigarrero, domiciliado en la calle Camacuá núm. 59 A, nacido en esta ciudad; hijo legítimo de don Adrian Ferreyra, oriental, finado, y de doña Enriqueta Gaiben, de 49 años, viuda, francesa, domiciliada con el contrayente; y doña **Cármen Cambon**, de 23 años, soltera, oriental, labores de su sexo, domiciliada en la calle Camacuá número 59 A, nacida en esta ciudad; hija legítima de don Benito Cambon, de 59 años, jornalero, y de doña Nicolasa Alvarez, de 47 años, españoles, domiciliados con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.

P. Pareja, oficial del Estado Civil.
2680-ag 5

En Montevideo y el dia 31 del mes de Julio del año 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Semino**, de 23 años, soltero, italiano, empleado, domiciliado en la calle Arapey núm. 271, nacido en la ciudad de Génova; hijo legítimo de don Juan Semino, de 45 años, comerciante, y de doña María Rossi, de 41 años, italianos, domiciliados con el contrayente; y doña **Angela Vallarino**, de 20 años, soltera, oriental, labores de su sexo, domiciliada en la calle Reconquista número 232, nacida en esta ciudad; hija legítima de don Gerónimo Vallarino, de 52 años, viudo, italiano, comercio, domiciliado con la contrayente, y de doña Catalina Delfino, italiana, finada.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—

P. Pareja, oficial del Estado Civil.
2721-ag.10

Juzgado de Paz de la 5.ª seccion

En Montevideo, el dia 27 del mes de Julio de 1895, á la 1 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio: 1.º don **Juan Cancela**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Yi núm. 276, de profesion sastre; hijo de don Gaspar Cancela, de 62 años de edad, labrador, y de doña Manuela Buceta, de 48 años de edad, españoles, casados, residentes en España; y 2.º doña **María Juana Rodriguez y Eirin**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, de 26 años de edad, domiciliada en la calle Soriano núm. 259, de profesion labores de su sexo; hijo de don Manuel Rodriguez, fallecido, y de doña Josefa Eirin, española, de 48 años de edad, viuda, labores de su sexo, residente en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil
2677-ag.5

En Montevideo, el dia 31 del mes de Julio de 1885, á las 3 1/2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio: 1.º don **Enrique Rondeau**, de estado soltero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Ibicuí núm. 246, de profesion jornalero; hijo de don Zoilo Rondeau, fallecido el dia 27 de Junio de 1887 en esta ciudad, y de doña Teresa Robledo, oriental, de 43 años de edad, viuda, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 283; y 2.º doña **Josefa Canselo**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Ibicuí número 246, de profesion labores de su sexo; hija de don Alberto Canselo, de 53 años de edad, labrador, casado, y de doña Antonia Arcas, de 46 años de edad, de profesion labores de su sexo, casada, ambos españoles y residentes en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil.
2723-ag.10

Juzgado de Paz de la 7.ª seccion

En Montevideo y el dia 31 del mes de Julio del año 1895, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Prunés**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesion médico, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Vazquez núm. 101; hijo legítimo de don José Prunés, de 60 años de edad, de nacionalidad español, de estado viudo, de profesion comercio, domiciliado en la misma casa, y de doña Dolores Bergés de nacionalidad francesa, fallecida; y doña **Eugenia Agustina Tarbó**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 373; hija legítima de don Francisco Tarbó, de 61 años de edad, de estado casado, de nacionalidad español, de profesion rentista, domiciliado con la compareciente, y de doña María Wlich, de 47 años de edad, de nacionalidad oriental, de estado casada, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil.
2722-ag.10

En Montevideo y el dia 25 del mes de Julio del año 1895, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Capaolo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesion zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Mercedes número 393; hijo de don Luis Capaolo, de nacionalidad italiano, fallecido, y de doña Ana Sinizcalchi, de 52 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado viuda, residente en Italia; y doña **Cármen Tortora**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 571; hija legítima de don Daniel Tortora, de 47 años de edad, de estado casado, de nacionalidad italiano, de profesion albañil, y de doña María Rafaela Martuscello, de 44 años de edad, de nacionalidad italiano, de estado casada, domiciliados ambos con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil.
2657-ag.4

En Montevideo y el dia 25 del mes de Julio del año 1895, á las 11 de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lacarrieu**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesion herrero, de nacionalidad francés, nacido en el departamento de los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 598, hijo legítimo de don Juan Lacarrieu, de nacionalidad francés, finado, y de doña María Marque, de 50 años de edad, de nacionalidad francesa, de estado viuda, residente en Francia; y doña **Catalina Labat**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesion labores propias de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en el departamento de los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 598, hija legítima de don Pedro Ireneo Labat, de 62 años de edad, de nacionalidad francés, de profesion labrador y de doña Graciana Prist, de 55 años de edad, de nacionalidad francesa, residentes en Francia.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil.
2685-ag4

En Montevideo y el dia 25 del mes de Julio de año 1895, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Limola**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesion comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Potenza, domiciliado en la calle Magallánes núm. 266 A; hijo legítimo de don Cayetano Limola, de 65 años de edad, de nacionalidad italiano, de profesion comercio, y de doña Brígida Caporale, de 54 años de edad, de nacionalidad italiana, domiciliados en el Barrio Artigas; y doña **Rosa Ottado**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesion labores propias de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 226; hija legítima de don Pascual Ottado, de 56 años de edad, de nacionalidad italiano, de profesion comercio, y de doña María Bottero, de 48 años de edad, de nacionalidad italiana, domiciliados ambos con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil
2659 ag.4

En Montevideo y el dia 25 del mes de Julio del año 1895, á las 4 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Alvarez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesion jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Durazno núm. 5 5, hijo legítimo de don José Benito Alvarez, de 48 años de edad, de nacionalidad español, de profesion jornalero, y de doña Concepcion Suarez, de 46 años de edad, de nacionalidad española, residentes en España; y doña **Saturnina Facal**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesion labores propias de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 337, hija legítima de don Ramon Facal, de 50 años de edad, de nacionalidad español, de profesion labrador y de doña Manuela Calvo, de 50 años de edad, de nacionalidad española, residentes en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil.
2660 ag.4

En Montevideo y el dia 27 del mes de Julio del año 1895, á las 11 1/2 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Fernandez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesion fundidor, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Egido núm. 52; hijo legítimo de don Manuel Fernandez, de 50 años de edad, de nacionalidad español, de estado casado, de profesion labrador, y de doña Francisca Suarez, de 45 años de edad, de nacionalidad española, de estado casada, ambos residentes en España; y doña **Asuncion Gomez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 38 A; hija legítima de don Angel Gomez, de 41 años de edad, de estado casado, de nacionalidad español, de profesion mecánico, y de doña Juana Gonzalez, de 47 años de edad, de nacionalidad española, de estado casada, domiciliados ambos con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil.
2696-ag.8

Juzgado de Paz de la 8.ª seccion

En Montevideo, á 27 de Julio del año 1895, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vilanova**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Minas núm. 50, de profesion jornalero; hijo de don Manuel Vilanova, finado, y de doña Francisca Suarez, finada; y doña **María Varela**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, de 22 años de edad, domiciliada en la calle Yi núm. 67, de profesion labores de su sexo; hija de don Domingo Varela, de nacionalidad español, de estado casado, de 60 años de edad, domiciliado en la provincia de la Coruña, de profesion labrador, y de doña Manuela Muniz, de estado casada, de 58 años de edad, domiciliada en la provincia de la Coruña, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio.*
2689 ag.7

En Montevideo, á 31 de Julio del año 1895, y á las 2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Veira**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en Arteijo, provincia de la Coruña, de 21 años de edad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 110, de profesion comercio, hijo de don Manuel Veira, de nacionalidad español, de estado viudo, de 70 años de edad, domiciliado en la provincia de la Coruña, de profesion jornalero, y de doña Joaquina Nion, finada; y doña **María Silva**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en Arteijo, provincia de la Coruña, de 17 años de edad, domiciliada en la calle de Agraciada núm. 19, de profesion labores de su sexo, hija de don José Silva, de nacionalidad español, de estado casado, de 43 años de edad, domiciliado Agraciada núm. 19, de profesion comercio, y de doña Cecilia Diaz, de estado casada, de nacionalidad española, de 40 años de edad, domiciliada Agraciada núm. 19, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio.*
2724-ag.10

Juzgado de Paz de la 10.ª seccion

En la villa de la Union, á los veintidos dias del mes de Julio de 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Z. Acosta**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Minas, de 20 años de edad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 127, Montevideo, de profesion empleado, hijo de don Manuel Acosta, de estado casado, de nacionalidad oriental, de 40 años de edad, domiciliado en Minas, de profesion jornalero, y de doña Cecilia Pintos, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 39 años de edad, domiciliada en Minas, labores de su sexo; y doña **Rosa Guillot**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, Cordon, de 14 años de edad, domiciliada en la calle Las Artes núm. 81, labores de su sexo, hija del finado Rafael Guillot, fallecido en Montevideo, ignorando el dia, mes y año de su fallecimiento, de nacionalidad italiano y de doña Juana Riobó, de estado viuda, de nacionalidad oriental, de 34 años de edad, domiciliada en la calle Las Artes núm. 81, labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—

Pedro Cogoy, oficial de lE. Civil.
2694-ag.8

Juzgado de Paz de la 11.ª seccion

En Maroñas, á los veintisiete dias del mes de Julio del año 1895, á las 4 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Alvarez**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, de 25 años de edad, domiciliado en Maroñas, de profesion jornalero, hijo de padre desconocido, y de doña Cruz Alvarez, de estado soltera, de 52 años de edad, de nacionalidad oriental, de profesion labores de su sexo, domiciliada en Montevideo; y doña **Ceferina Lopez**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, de 21 años de edad, domiciliada en el Miguelete, de profesion labores de su sexo, hija legítima de don Pedro Lopez, de estado casado, de 45 años de edad, de nacionalidad oriental, de profesion comercio, y de doña Brígida Gonzalez, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 40 años de edad, de profesion labores de su sexo, domiciliados con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.

José M. Nieto, oficial de E. Civil.
2687-ag 7

Juzgado de Paz de la 13.ª seccion

En la villa del Cerro, á 24 de Julio de 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquin Arispe**, oriental, nacido en el departamento del Durazno, de 20 años de edad, soltero, de profesion jornalero, domiciliado en esta villa; hijo de don Bernardo Arispe y de doña Gregoria Teleches, el primero francés y la segunda española, de 45 y 49 años respectivamente, vecinos de esta villa; y doña **Josefa Castillo**, oriental, nacida y domiciliada en esta villa, de 18 años de edad, soltera, de profesion labores de su sexo; hija de don Justo Castillo y de doña Rufina Sánchez, argentinos, de 48 y 38 años respectivamente, casados, domiciliados con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—

Juan Toscano, oficial del Estado Civil.
2676-ag.5

Juzgado de Paz de la 14.ª seccion

En Montevideo, 14.ª seccion judicial, y el dia 24 del mes de Julio del año de 1895, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Echevarría**, de 26 años, español, nacido en la provincia de Santander, soltero, comercio, domiciliado en la calle San Ramon núm. 32; hijo de don Vicente Echevarría, casado, español, de 46 años, jornalero, y de doña Josefa Vital, española, de 42 años, labores de su sexo, ambos residentes en España; y doña **Ursulina Castiglia**, de 21 años, oriental, nacida en Montevideo, soltera, labores propias de su sexo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 690; hija de don José Castiglia, italiano, fallecido en Montevideo el 17 de Abril de 1875, y de doña María Magliarino, oriental, de 43 años, casada en segundas nupcias, domiciliada con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley. —*M. M. de la Bandera*, oficial del Estado Civil.
2656-ag.4

En Montevideo, 14.ª seccion judicial y el dia 27 del mes de Julio del año 1895, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio María Fajardo**, de 35 años, oriental, nacido en Canelones, viudo, rentista, domiciliado en el pueblo Libertad, departamento de San José; hijo de don Nicolás Fajardo, español, fallecido en Canelones en Enero de 1872, y de doña Francisca Hernandez, viuda, española, labores, de 58 años, residente en Canelones, y de doña **Margarita Beigbeder**, de 21 años, oriental, nacida en Montevideo, soltera, labores propias de su sexo, domiciliada en la calle 2.ª Uruguayana núm. 179; hija de don Pedro Beigbeder, francés, de 48 años, casado, hacendado, y de doña Graciana Echats, francesa, de 46 años, labores, domiciliados con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley. —*M. M. de la Bandera*, oficial del Estado Civil.
2693-ag-8

Juzgado de Paz de la 15.ª seccion

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 25 del mes de Julio del año 1895 á las 11 de la mañana; á peticion del interesado hago saber: que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Juan B. Iribarne**, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 25 años de profesion pintor, domiciliado en la calle Arenal Grande, número 65; hijo de don Juan Iribarne, de nacionalidad francés, de 70 años, de estado casado, de profesion empleado domiciliado en la calle Arenal Grande número 65, y de doña Juana Iparraguerre, de nacionalidad francesa, de 58 años, de estado casada, domiciliada con el contrayente; con doña **Lidia Rios**, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado viuda, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 65; hija de don Pablo Rios, de nacionalidad oriental, fallecido y de doña Cristina Illen, fallecida, de nacionalidad oriental

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil.
2640-agt.3

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 31 del mes de Julio del año 1895 á las 11 1/2 de la mañana á peticion del interesado hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado contraer matrimonio don **Domingo Rossi**, de nacionalidad italiano, de estado soltero, de 24 años, de profesion empleado, domiciliado en la calle Convencion s/n al Norte; hijo de Tomás Rossi, de nacionalidad italiano, de 50 años, de estado casado, de profesion jornalero, domiciliado en Buenos Aires, y de doña Juana Luchetti, de nacionalidad italiana, de 48 años, de estado casada, domiciliada en Buenos Aires, con doña **Clotilde Labagna**, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Defensa número 74; hija de don Francisco Labagna, de nacionalidad italiano, de 57 años de edad, de estado casado, de profesion empleado, domiciliado con la contrayente, y de doña Teresa del Bueno, de nacionalidad italiana, de 51 años, de estado casada, domiciliada con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil
2710-agt.9.

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 1.º del mes de Agosto, á las 2 de la tarde, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Luis Cerisola**, de nacionalidad italiano, de estado soltero, de 29 años, de profesion carpintero, domiciliado en la calle Victoria núm. 57, Estanzuela; hijo de don Nicolás Cerisola, de nacionalidad italiano, fallecido, y de doña Camila Lanza, de nacionalidad italiana de 63 años de estado viuda, domiciliada en la Estanzuela; con doña **María Riolfo**, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Falsa Rivera núm. 13; hija de don José Riolfo, de nacionalidad italiano, de 57 años, de estado casado, de profesion carpintero, domiciliado con la contrayente, y de doña Juana Nano, de nacionalidad italiana, de 53 años, de estado casada, domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil.
2727-ag.10

Juzgado de Paz de la 19.ª seccion

En Montevideo, á 27 de Julio del año 1895, á las 10 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Baltasar Lopez**, nacido en la provincia de Burgos, de estado soltero, de nacionalidad español, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Nueva York núm. 48, de profesion empleado; hijo de don Victor Lopez, de nacionalidad español, de estado casado, de 62 años de edad, residente en Burgos España, de profesion labrador, y de doña María Perera, de estado casada, de nacionalidad española, de 56 años de edad, residente en Burgos; y doña **María Baratini**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, de 22 años de edad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 78, de profesion labores de su sexo; hija de don Agustin Baritini, de estado casado, de nacionalidad italiano de 56 años de edad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 78, de profesion jornalero, y de doña Margarita Baratini, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 54 años de edad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 78, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—

Francisco Garello, oficial del Estado Civil.
2675-ag.5

En Montevideo, á 24 de Julio del año 1895, á las 9 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Crescio**, nacido en esta ciudad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Justicia núm. 140, de profesion empleado; hijo de don Luis Crescio, italiano, finado, y de doña Gertrudis Guarnielli, de estado viuda, de nacionalidad italiana, de 62 años de edad, domiciliada en la calle Justicia núm. 140; y doña **Josefa Antonia de Echeverria**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Guipuscoa, de 24 años de edad, domiciliada en la calle Justicia núm. 140, de profesion labores de su sexo; hija de don José Francisco de Echeverria, finado, y de doña María Antonia Jaurigué, de estado viuda, de nacionalidad española, de 58 años de edad, residente en Navarra, de profesion labores.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—

Francisco Garello, oficial del Estado Civil.
2678-ag.5

Juzgado de Paz de la 20.ª seccion

En el Pantanoso de Montevideo, á 31 de Julio de 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Firpo**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Jardin Público núm. 78, de profesion comercio; hijo de don Angel Firpo, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 62 años de edad, de profesion rentista, y de doña María Casarino, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 58 años de edad; domiciliados en la calle Jardin Público núm. 78; y doña **Francisca Montero**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, de 26 años de edad, domiciliada en la calle Nogueira s/n., de profesion labores de su sexo; hija de don Vicente Montero y de doña Francisca Boga, fallecidos, el primero el 8 de Diciembre de 1880 y la segunda el 15 de Setiembre de 1892 y ambos en el Paso del Molino.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—

Angel Sena, oficial del Estado Civil.
725-ag.10